# REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público y tiene por objeto regular el funcionamiento y servicio para el otorgamiento de becas académicas a los niños, niñas y/o adolescentes tapatíos con discapacidad física e intelectual, por parte del Programa **de Atención a Personas con Discapacidad** del Sistema DIF Guadalajara.

**Artículo 2.-** Este reglamento se expide con fundamento en el numeral **7** fracción V y X del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, y demás ordenamientos, leyes y/o disposiciones relativas y aplicables de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y tiene como finalidad hacer accesible la educación a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de escasos recursos económicos, que se encuentren estudiando, sujetándose a las disposiciones contenidas en el presente **r**eglamento.

**Artículo3.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

**Sistema.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Coordinador.- Coordinador(a) del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

Becario.- Persona que *ha obtenido* una beca académica *por parte del* Programa de Atención a *Personas con Discapacidad*.

Beneficiario.- La madre, padre o tutor del becario.

**Equipo Interdisciplinario.-** Personal que labora en el Programa *de Atención a Personas con Discapacidad* dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, integrado por el *Coordinador*, Trabajo Social y personal administrativo, quiénes integran los expedientes y realizan las valoraciones pertinentes de cada solicitante.

**Personal.-** Los trabajadores que laboran en el Programa PAD y se encargan de prestar los servicios necesarios al Becario.

Reglamento.- El *presente* ordenamiento jurídico.

### Programa PAD.- El Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

**Artículo 4.-** Las becas que se otorguen al becario se entregarán en base a la asistencia social y **procuración en** la atención formativa en el área de la educación básica que beneficien al becario, a través del otorgamiento de una beca académica que le ayude a continuar sus estudios de preescolar, primaria y secundaria, recabada a través del apoyo brindado por personas físicas y/o morales que apoyen para cubrir sus necesidades básicas, como son:

- a) Pago de inscripción.
- b) Mensualidades de la escuela.
- c) Compra de útiles escolares.
- d) Uniformes.
- e) Calzado.

**Artículo 5.-** Las becas *otorgadas* no son acumulativas bajo ninguna circunstancia unas con otras, es decir, ningún becario podrá tener más de una beca.

**Artículo 6.-** Las becas que otorgue la Coordinación *del Programa* PAD serán por *un* ciclo escolar, pero podrán renovarse para el próximo ciclo escolar siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el presente *r*eglamento.

**Artículo 7.-** El personal del **P**rograma PAD, en la realización de sus actividades laborales deberá cumplir con los siguientes principios:

- a) Proporcionará al becario un trato de calidad, afectivo y respetuoso.
- b) Realizará toda investigación con diligencia y cuidado.
- c) Proporcionará toda información que le sea solicitada por parte de sus superiores jerárquicos.

Artículo 8.- El Coordinador será quién administre, coordine, evalué y controle las actividades internas del Programa PAD, conforme al programa y manual de procedimientos respectivos. Escuchará las opiniones y evaluaciones efectuadas por el equipo interdisciplinario, teniendo el coordinador, la facultad de tomar decisiones finales en caso de desacuerdo en la asignación de becas académicas, verificando que se cumpla el presente reglamento. Asimismo deberá realizar por escrito una síntesis de la situación de la totalidad de aspirantes a becarios el cual se entregará a la Dirección General y a la Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables para su conocimiento, comentarios y sugerencias.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE LOS BECARIOS

**Artículo 9.-** Los requisitos para solicitar una beca académica y su renovación son:

- a) Presentar solicitud por escrito, conforme al formato otorgado por el Programa PAD.
- b) Presentar copia del Acta de Nacimiento del becario y su CURP.
- c) Presentar certificado médico actualizado expedido *por institución de salud pública de* un término no mayor de *dos meses* al momento de la solicitud.
- d) Presentar constancia de estudios *en hoja membretada, con sellos y firmas de la asociación o* escuela a la que acude el *aspirante a* becario, *de un término no mayor a un mes al momento de la solicitud.*
- e) Presentar dos fotografías tamaño infantil del aspirante a becario.
- f) Presentar identificación oficial con fotografía del padre, madre y/o tutor.
- g) Presentar comprobante de domicilio de *Guadalajara* no mayor a *dos meses* de su expedición.
- h) Presentar Carta de Ingresos y/o documento análogo del padre, madre y/o tutor del **aspirante a** becario **no mayor a un mes**.
- i) Para ser candidato de beca académica, es indispensable que el ingreso familiar no rebase los ciento veinte días de salario mínimo mensual en la zona metropolitana de Guadalajara, vigente al momento de la solicitud.
- j) Que el aspirante a becario tenga, cuando menos, 3 años cumplidos al momento de la solicitud, presente alguna discapacidad, y que se encuentre estudiando el preescolar, la primario o secundaria, en alguna escuela o asociación.

**Artículo 10.-** Las becas son personales e intransferibles.

**Artículo 11.-** El monto de la beca académica queda sujeta a disponibilidad del presupuesto con que cuente el Programa **PAD**.

- **Artículo 12.-** Para la aplicación de las becas académicas se **observarán** los siguientes criterios:
- a) Sólo se otorgará *una beca por cada* miembro de cada familia *que reúna los requisitos del presente reglamento.*
- b) Cumplir con lo señalado en el presente reglamento.
- **Artículo 13.-** Las becas podrán revocarse en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se compruebe que *el becario y/o el beneficiario* proporcionaron información falsa para la obtención de la beca.
- b) Cuando abandone el grado escolar en que se encuentre sin causa justificada.

# CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14.- Son deberes de los beneficiarios:

- a) Solicitar en cada inicio de ciclo escolar la renovación de su beca.
- b) Presentar la *totalidad de la* documentación requerida *por el coordinador y mantenerla actualizada*.
- c) Facilitar la información necesaria sobre el aspirante a beneficiario para que la prestación de apoyos sea adecuada a sus necesidades.
- d) Notificar de inmediato cualquier cambio de domicilio y/o teléfono, ya sea de su hogar o lugar de trabajo.

## CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

- **Artículo 15.-** La solicitud de beca académica deberá de acompañarse de los documentos **señalados en el artículo 8 del presente reglamento** y deberán de presentarse en la Coordinación **del Programa PAD**.
- Artículo 16.- La solicitud de beca académica será recibida en los meses de Junio y Julio de cada año, el día y en los horarios que se señale en la convocatoria que para tal efecto se emita por parte del Programa PAD.
- Artículo 17.- Será el equipo interdisciplinario del Programa PAD con el visto bueno de la Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables y la Dirección General ambas del Sistema, el que decida a quién se le otorgará la beca académica; previo estudio, análisis y valoración de la situación de cada aspirante a becario y beneficiario conforme a la síntesis realizada por el equipo interdisciplinario.

**Artículo 18.-** Se dará a conocer al padre, madre y/o tutor del aspirante a la beca académica, que han resultado seleccionados.

**Artículo 19.-** Si el **aspirante a** becario es seleccionado la entrega de la beca será en efectivo.

Artículo 20.- Una vez entregado el dinero en efectivo, el padre, madre y/o tutor del becario deberá de exhibir en un término no mayor de cinco días hábiles a la Coordinación *del Programa* PAD, las facturas originales *con* las que se acredite la comprobación de los gastos autorizados a la designación de la beca, y a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 21.- La resolución que emita el equipo interdisciplinario de conformidad con el artículo 16 de este reglamento deberá darse a conocer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la selección de los becarios. Dicha resolución es inapelable.

### CAPÍTULO IV DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS

Artículo 22.- El Sistema DIF Guadalajara en apoyo a la Coordinación del Programa PAD llevará a cabo la promoción, realización de eventos populares, tendientes a recabar fondos de donativos para las Becas del Programa PAD.

**Artículo 23.-** *El Sistema y la Coordinación* del Programa PAD agendará las fechas de los eventos a realizar y llevará a cabo el procedimiento administrativo interno necesario para que estos eventos se realicen.

Artículo 24.- La persona física y/o moral que haya hecho una donación para la consecución de los fines de las becas del Programa PAD, deberá de depositar en Finanzas del Sistema el cheque, ficha de depósito, dinero en efectivo, o hacer la transferencia electrónica a la cuenta del Sistema.

**Artículo 25.-** El donador deberá de llenar un carnet, en el que se especifique las condiciones y formas en que realizará su aportación y en su caso si requiere de recibo deducible de impuestos.

### CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 26.- De no comprobarse el gasto autorizado en la beca académica por el padre, madre y/o tutor, en el término dispuesto por el artículo 19 del

presente reglamento, deberá de efectuar la devolución del dinero en un término que no exceda los 30 días naturales.

Cuando el becario y/o el beneficiario no cumplan con las formas y requisitos del presente reglamento, se procederá a dar su solicitud y/o beca de baja de forma definitiva, la cual deberá de reunir los siguientes requisitos:

- I.- Estará debidamente fundamentada, de conformidad a lo dispuesto en éste ordenamiento.
- II.- Se precisará la fecha de baja.
- III.- Será comunicada a la madre, padre y/o tutor del becario por escrito en un término que no exceda de *diez* días hábiles a partir *de la fecha en* que cause baia.

Asimismo el Coordinador deberá dar aviso por escrito a sus superiores jerárquicos y a la escuela o asociación donde estudie el becario, que el becario se ha dado de baja, señalando las causas de la misma.

**Artículo 27.-** Cuando al becario se le considere dar de baja para el otorgamiento de la beca por incurrir en incumplimiento a lo establecido por el presente reglamento, por ningún motivo se le otorgará otra beca.

**Artículo 28**.- Las faltas en que incurra el personal responsable del Sistema DIF Guadalajara, se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno del Sistema DIF Guadalajara y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 29.- Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección General, todas las anteriores del Sistema DIF Guadalajara.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente ordenamiento, surtirá efectos inmediatos a partir de su *aprobación* y publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvió el patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en la Primer Sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo del año 2013.

# Atentamente: "MARZO 2013, VIVIR CON ESPERANZA, SERVIR CON AMOR"

### Presidenta del Patronato del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Laura Patricia Hernández Gómez

Secretario Técnico
Del Patronato del Sistema DIF Guadalajara

Abg. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes